



DICTAMEN TÉCNICO.

REF: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “Servicio de Recarga de extintores”.

Asunción, 27 de mayo de 2025.

**Visto:** La Resolución DNCP N° 235/2025 del 27 de enero de 2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - Art. 40 Documentaciones, inc. a), y;

**Considerando:** Que, la mencionada disposición indica:

“Artículo 40. Documentaciones:

*La comunicación que realice la Convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación:*

*a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, suscripto por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó. En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico...”;*

**UOC Convocante:** Secretaría Nacional de Cultura.

**Unidad o área requirente:** Dirección Administrativa.

**Funcionario o técnico responsable:** Lic. Juan Román.

**Dependencia y cargo que desempeña:** Director Administrativo.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.**

Las especificaciones técnicas, y demás requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones han sido consignados en atención de las necesidades propias de la institución, por lo que la presente contratación tiene por objetivo contar con los Servicios de Recarga de extintores, a fin de garantizar que los extintores de fuego se encuentren con mantenimientos y recargas al día, considerando todas las documentaciones que forma parte del acervo cultural de nuestro país que está a cargo de la Secretaría Nacional de Cultura, deben ser preservado para los usuarios y la ciudadanía en general, por lo que no existe motivo para objetar este llamado.-

Las especificaciones técnicas son las adecuadas y contemplan todos los servicios posibles que podría requerir para la cobertura de las necesidades en el Objeto de Gasto 351 “Compuestos Químicos”

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

**JUAN A. ROMAN A.**  
Director Administrativo





Las especificaciones técnicas cumplen con los estándares mínimos que posibilitarán satisfacer la necesidad institucional y fueron establecidas con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza de la contratación, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, en cumplimiento con el Art. 58 de Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y ninguna de ellas restringe la participación debido a que se trata de un llamado que dispone de una cantidad importante de empresas oferentes que pueden responder al mismo. En cuanto a los criterios de evaluación, también han sido definidos conforme a los requerimientos mínimos que debería cumplir una empresa dedicada a la prestación de este tipo de servicios y los mismos no limitan la participación de potenciales oferentes.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No Aplica. En las bases licitatorias no se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo.

Por lo expuesto, se considera que las Especificaciones Técnicas se encuentran debidamente sustentadas, conforme a la necesidad institucional de la Secretaría Nacional de Cultura y solicita la realización de los trámites pertinentes, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.



Lic. Juan Roman  
Director Administrativo  
Área Requirente